

LOS/PCN/SCN.3/WP.9  
2 abril 1987  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR

Comisión Especial 3

Quinto período de sesiones

Kingston, Jamaica

30 de marzo a 16 de abril de 1987

Enmiendas sugeridas al proyecto de reglamento de la  
prospección, exploración y explotación de nódulos  
polimetálicos en la Zona  
(LOS/PCN/SCN.3/WP.6/Add.2)

Propuestas de las delegaciones de Alemania, República Federal de,  
Bélgica, Italia, Japón, Países Bajos y Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte

1. Artículo 2.5: Sustitúyase por: "todos los gastos efectuados por el contratista 6/ antes del comienzo de la producción comercial que se relacionen con la prospección, la exploración y el desarrollo de la capacidad de producción del área objeto del contrato y con actividades conexas con las operaciones realizadas en virtud del contrato 7/, incluidos, entre otros, los gastos por concepto de maquinaria, equipo, buques, instalaciones de tratamiento, construcción, edificios, terrenos, caminos, investigación y desarrollo, intereses, arrendamientos, licencia y derechos 8/; y".
2. Artículo 2.6: Sustitúyase por: "por "gastos de inversión correspondientes a la extracción" 12/ se entenderán los gastos de inversión del contratista relacionados con la extracción de los recursos del área objeto del contrato, incluidos, entre otros, el derecho por concepto de tramitación de la solicitud, el canon anual fijo, los gastos de prospección y exploración y los gastos de investigación y desarrollo".
3. Artículo 2.7: Sustitúyase por: "por "ingresos brutos" se entenderán en cualquier ejercicio contable los ingresos brutos percibidos por el contratista por concepto de la venta de nódulos

/...

polimetálicos, metales semitratados o tratados obtenidos de nódulos polimetálicos extraídos del área objeto del contrato y cualquier otro ingreso imputable a operaciones realizadas en virtud del contrato de conformidad con las disposiciones de esta parte"

4. Artículo 2.7: Sustitúyase por: "Los ingresos derivados de la enajenación de bienes de capital que hayan sido incluidos anteriormente en los gastos de inversión del contratista, en la medida en que los ingresos percibidos sean superiores a los gastos de inversión efectuados por el contratista en ese ejercicio contable".  
b)
5. Artículo 2.9: Sustitúyase por: "por "valor de mercado de los metales tratados" se entenderán los ingresos derivados de la venta de los metales tratados que se hayan obtenido de los nódulos polimetálicos extraídos del área objeto del contrato; si los metales no son vendidos, el "valor de mercado de los metales tratados" será el resultado de la multiplicación de la cantidad de metales tratados por el precio medio de esos metales durante el correspondiente ejercicio contable, determinado de conformidad con el artículo 75".
6. Artículo 2.10 Agruéguese: "Las pérdidas netas de la explotación podrán arrastrarse durante cinco ejercicios contables consecutivos o imputarse a los cinco ejercicios contables anteriores".
7. Artículo 2.12: a) Después de: "entre otros", agréguese: "los gastos de estudio del área objeto del contrato"..  
b) Después de: "prestaciones a los empleados", agréguese: "contribuciones a los planes de retiro".
8. Artículo 2.12: Suprímense.  
b) y c)
9. Artículo 2.13: Sustitúyase: "la forma" por: "las formas".
10. Artículo 2.14: Sustitúyase desde: "Para el cálculo de ..." hasta: "con la salvedad de que", por: .

"Para el cálculo de ese cociente, los gastos de inversión correspondientes a la extracción serán todos los gastos contemplados en el artículo 2.6, incluidos los gastos de adquisición de equipo nuevo. Los costos originales del equipo repuesto se deducirán en la medida en que se hayan amortizado de conformidad con el artículo 81."

Suprímase el resto del artículo, excepto lo siguiente:

"En caso de que el contratista se dedique exclusivamente a la extracción, se entenderá por "rendimiento de la inversión" el cociente entre los ingresos netos del contratista en ese ejercicio más los intereses ..., menos los intereses incluidos en ellos."

/...

11. Artículo 71: 1) Agréguese: "Si el contrato se refiere solamente a la exploración el operador pagará un canon anual fijo de               dólares EE.UU.". 6) Agréguese al final: "Ese reembolso se acompañará de los intereses correspondientes, según la tasa comercial prevaleciente". 7) Sustitúyase: "respecto del año base, 1982" por: "respecto del año de la aprobación del primer plan de trabajo, considerado como año base,".
12. Artículo 72.3: Sustitúyase por: "El operador no podrá modificar el pago por que haya optado sino              \* años después de la última opción, notificando a la Autoridad en el plazo de 90 días después de la terminación del ejercicio contable precedente, a menos que la Autoridad apruebe un cambio en una fecha anterior".
13. Artículo 73: 1-a)               % en el primer período de producción comercial\* 2-a)               % en el primer período de producción comercial\* 1-b)               % en el segundo período de producción comercial\* 2-b)               % en el segundo período de producción comercial\* Suprímase: "como resultado del pago del gravamen por concepto de producción del 4%".
14. Artículo 74: Reemplácese por:
- "1. El contratista presentará a la Autoridad, en el plazo de 90 días contados desde el término de cada ejercicio contable, su cálculo del gravamen por concepto de producción para ese año y certificará que el cálculo se ajusta al presente reglamento. En ese momento el contratista pagará el monto así calculado.
  2. Todos los contratistas suministrarán a los contadores los datos necesarios para verificar que el cálculo se ha efectuado de conformidad con el presente reglamento.
  3. Los contadores verificarán esa conformidad y presentarán un informe a la Autoridad dentro del plazo de 60 días contados desde la fecha en que el contratista haya presentado su cálculo.

---

\* Las cifras pertinentes se determinarán en una fecha ulterior,

4. Si la Autoridad considera que el cálculo del contratista no cumple el presente reglamento consultará al contratista. Si de esas consultas no surge un acuerdo dentro del plazo de un mes se aplicará el artículo 87."

15. Artículo 75: Al comienzo de la primera oración agréguese: "Al hacer los cálculos mencionados en el artículo 74 cuando".

Reemplácese la segunda oración por: "En todos los demás casos el contratista presentará un justo precio a la Autoridad. Si la Autoridad no considera que sea un justo precio consultará al contratista y, en el caso de que las consultas sean inconcluyentes, se aplicará el artículo 87".

16. Artículo 76 1): Reemplácese: "para cada semestre" por "para cada año".

Reemplácese: "dentro de los 14 días siguientes" por "dentro de un mes".

Suprímense los párrafos 2 a 4.

17. Artículo 77: Las cifras aplicables a la parte correspondiente a la Autoridad no deben especificarse.

18. Artículo 79: a) Suprímase.

c) Suprímase.

19. Artículo 80: Reemplácese por: "Se tendrán en cuenta los intereses pagados por el contratista en un ejercicio contable o parte de él en relación con la totalidad de sus gastos de inversión, sus gastos de inversión correspondientes a la extracción y sus gastos de explotación. Si la Autoridad considera que la relación deuda-capital social y los tipos de interés no reflejan la práctica comercial vigente consultará al contratista. Si de esas consultas no surge un acuerdo dentro de    meses se aplicará el artículo 87".

20. Artículo 81: No se debe especificar el plazo de la amortización.

21. Artículo 82: 2): Reemplácese: "multiplicados por la variación ..." por "multiplicados por la variación del índice medio del ejercicio contable en que se hayan efectuado los gastos en relación con el índice medio del ejercicio contable corriente".

3): Suprímase.

4): Suprímase: "y a las normas y procedimientos subsidiarios de la Autoridad" y "previa deducción del pago provisional ya efectuado para ese año".

7): Reemplácese por: "Si la Autoridad considera que el cálculo del contratista no se ajusta al reglamento consultará al contratista. Si de esas consultas no surge acuerdo dentro de un mes se aplicará el artículo 87".

22. Artículo 85: 1): Suprímase.

2): Reemplácese por: "el contratista seleccionará sus contadores de entre aquellos que estén calificados para ejercer la profesión con arreglo al derecho nacional y la práctica de su Estado patrocinante".

4): Suprímase.

6): Suprímase.

23. Artículo 86: Suprímase.